

FOLIO ELECTRÓNICO: FER036301CO-105194

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 030585

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

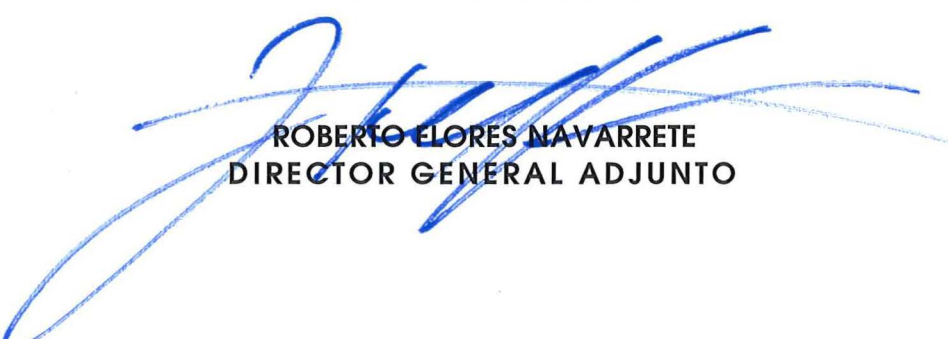
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA CAMBIAR DE UBICACIÓN LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHUF-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 100.5 MHz, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES URUAPAN, MICHOACÁN
OTORGADO A:	XEUF, S.A.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/147/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	18 DE ENERO DE 2018
DISTINTIVO:	XHUF-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	100.5 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	URUAPAN, MICH.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/147/2018

Ciudad de México, a 18 de enero de 2018

XEUF, S. A.

C. Álvaro Fajardo de la Mora
Apoderado Legal
Av. Constituyentes No. 1154, Piso 7
Col. Lomas Altas
Del. Miguel Hidalgo
C. P. 11950, Ciudad de México
Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 16 de agosto, 28 de noviembre y 7 de diciembre de 2017, registrados con números de folio 39816, 54375 y 55342, mediante los cuales en nombre y representación de XEUF, S. A., (el "Concesionario"), que opera la frecuencia 100.5 MHz, para la estación con distintivo de llamada XHUF-FM, cuya población principal a servir es Uruapan, Michoacán, solicita autorización para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el DOF) el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

En ese contexto, este Instituto adecuó su Estatuto Orgánico publicado en el DOF el día 23 de septiembre de 2013, a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR"), determinando las unidades administrativas que lo integran y las atribuciones de

IFT/223/UCS/147/2018

cada una, a efecto de ejercer las facultades constitucionales y legales a cargo de este órgano público autónomo; publicándose así el día 4 de septiembre de 2014, el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que abroga al publicado el 23 de septiembre de 2013.

De ahí que, los artículos 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("la UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el concesionario respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XHUF-FM, que opera la frecuencia 100.5 MHz, cuya población principal a servir es Uruapan, Michoacán, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

IFT/223/UCS/147/2018

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la *Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"*, disposición en vigor al momento del inicio del trámite, la cual establece en sus capítulos 11 y 12, numerales 11.2.2, 11.3, 11.4, 12.2, 12.3 12.6 y 12.7 y Apéndice "A", el uso de una estructura para la instalación de varias antenas transmisoras; la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena que ha de utilizarse por una nueva estación de radiodifusión sonora de F.M., o para el cambio de ubicación de una existente, será necesario obtener autorización de la autoridad competente en materia de aeronáutica, la cual dictaminará sobre la máxima altura permitida y la ubicación del soporte estructural de la antena, para evitar que represente un obstáculo a la navegación aérea; la ubicación del sistema radiador; los parámetros máximos de las estaciones de radiodifusión sonora en F.M. según su clase; así como también el cálculo de Interferencia a los contornos protegidos de las clases de estaciones en cocanal y canales adyacentes y el método de predicción de Áreas de Servicio.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica y legal consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II), ii) Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-I-II) y comprobante de pago de derechos en términos del artículo 174-C, fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIEET"), adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, la UER emitió el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1578/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, determinando técnicamente factible la operación de la estación de radiodifusión con las modificaciones técnicas solicitadas.

Asimismo, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-3692/VUS de fecha 14 de septiembre de 2017, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobó la instalación de un soporte estructural con una altura de 60 metros sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

Por lo anteriormente señalado, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal

IFT/223/UCS/147/2018

de Telecomunicaciones y Radiodifusión; capítulos 11 y 12, numerales 11.2.2, 11.3, 11.4, 12.2, 12.3, 12.6 y 12.7 y Apéndice "A", de la Disposición Técnica IFT-002-2016 "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 4°, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a XEUF, S. A., cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XHUF-FM, que opera la frecuencia 100.5 MHz, cuya población principal a servir es Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- | | |
|--|---|
| 1. Frecuencia: | 100.5 MHz |
| 2. Distintivo de llamada: | XHUF-FM |
| 3. Población principal a servir: | Uruapan, Michoacán |
| 4. Ubicación de la planta transmisora: | Prolongación Aquiles Serdán No. 101,
Col. Benito Juárez, Uruapan,
Michoacán |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 19° 25' 57.42"
L.W. 102° 03' 42.29" |
| 6. Potencia radiada aparente: | 25.00 kW |
| 7. Potencia de operación del equipo: | 8.58 kW |
| 8. Directividad del sistema radiador: | No Direccional (ND) |

IFT/223/UCS/147/2018

9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación: 51.00 metros
10. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km: -49.90 metros
11. Inclinação del haz Eléctrico: -0°
12. Horario de funcionamiento: Las 24 horas
13. Clase de estación: B1

TERCERO.- XEUF, S. A., deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación XHUF-FM, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, XEUF, S. A., deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación por el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, XEUF, S. A., deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

IFT/223/UCS/147/2018

QUINTO.- XEUF, S. A., acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia, por lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de evitar interferencias perjudiciales a otras estaciones.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario para Uso Público y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-I-II) y Croquis de Operación Múltiple (COM-FM-I-II), avalados por el Ing. Roberto Galicia Salazar, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 564, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación autorizada.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-3692/VUS de fecha 14 de septiembre de 2017, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobó la instalación de un soporte estructural con una altura de 60 metros sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

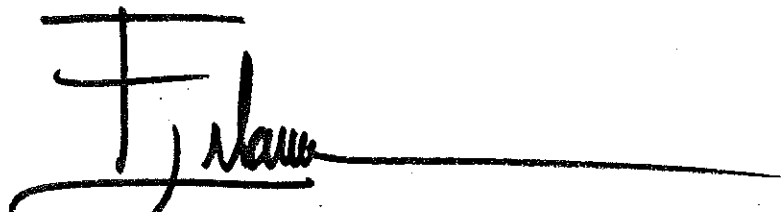
SÉPTIMO.- La presente autorización no exime a XEUF, S. A., de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

IFT/223/UCS/147/2018

NOVENO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



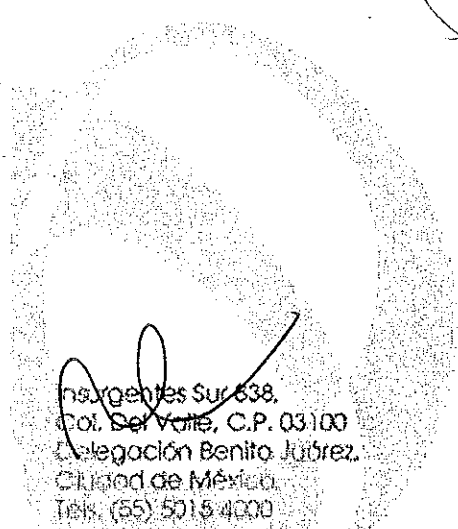
RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

AGG/ECJ/MJRG/SCDC/MDA



Insurgentes Sur 638,
Col. Se Vive, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000